

# SEGUROS DE EXEQUIAS

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

---

## INDICE

### SECCION I

<b>COBERTURAS</b> .....	<b>3</b>
-------------------------	----------

### SECCION II

<b>EXCLUSIONES</b> .....	<b>4</b>
--------------------------	----------

### SECCION III

<b>CONDICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
1. DEFINICIONES .....	4
2. BENEFICIARIOS .....	5
3. VIGENCIA DEL SEGURO .....	5
4. PRIMA .....	5
5. RENOVACION .....	6
6. TERMINACION DEL CONTRATO .....	6
7. PRUEBAS DEL SINIESTRO .....	6
8. PERDIDA DEL DERECHO .....	6
9. CONDICIONES NO PREVISTAS .....	7
10. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA .....	7

---

SECCION IV

**AMPAROS OPCIONALES . . . . . 7**

1. EXCLUSIONES PARTICULARES . . . . . 7

2. DEFINICION DE ACCIDENTE: . . . . . 8

3. INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL . . . . . 8

4. INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE . . . . . 8

5. RESPONSABILIDAD MAXIMA . . . . . 9

6. INDEMNIZACION POR RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE . . . . . 9

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL Y DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE . . . . . 9

8. EXAMENES MEDICOS . . . . . 10

9. TERMINACION DE ESTOS AMPAROS OPCIONALES. . . . . 10

10. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA . . . . . 10

11. CLAUSULAS NO IMPRESAS . . . . . 10

12. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO. . . . . 10

13. POR MUERTE ACCIDENTAL . . . . . 11

14. POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE . . . . . 11

15. POR RENTA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE. . . . . 11

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCION FORMATO	Fecha a partir de la cual se utiliza 01/05/2011	Tipo y número de la Entidad 14 -11	Tipo de Documento P	Ramo al cual pertenece 30	Identificación Interna de la proforma F-02-86-027

# SEGUROS DE EXEQUIAS

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

---

## SECCION I

### COBERTURAS

---

AL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LEGALMENTE COMPROBADO, SURAMERICANA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, PAGARA LOS GASTOS FUNERARIOS, A QUIEN ACREDITE HABER ASUMIDO EL PAGO DE LOS MISMOS Y HASTA EL VALOR ACREDITADO, SIN EXCEDER DEL VALOR ASEGURADO PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN EL PLAN EXEQUIAS GLOBAL, SURAMERICANA PAGARA LOS GASTOS DE REPATRIACION HASTA EL VALOR ACREDITADO DE LOS MISMOS Y SIN EXCEDER DE 8.000 DOLARES. ESTA COBERTURA SE EXTIENDE POR UN PERIODO MAXIMO DE NOVENTA (90) DIAS CONTINUOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO SALGA DEL PAIS. A PARTIR DEL DIA NOVENTA Y UNO (91) DE PERMANENCIA CONTINUA DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR, CESA LA COBERTURA DE REPATRIACION.

EXTENSION DE COBERTURA: ESTA POLIZA CUBRE A LOS HIJOS DEL ASEGURADO PRINCIPAL CON SU CONYUGE O COMPAÑERO(A), SIEMPRE Y CUANDO ESTE, O ESTA, SE ENCUENTRE TAMBIEN ASEGURADO EN LA POLIZA, DESDE LA SEMANA TREINTA Y DOS (32) DE GESTACION (ESTADO PERINATAL) DE EMBARAZO Y HASTA VEINTIOCHO (28) DIAS DESPUES DEL NACIMIENTO (PERIODO NEONATAL) HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL ASEGURADO PRINCIPAL. A PARTIR DEL DIA 29 Y HASTA LA RENOVACION DE LA POLIZA, LA COBERTURA SERA DEL CIENTO POR CIENTO (100%) SIN COBRO DE PRIMA. PARA PERIODOS POSTERIORES DEBERA GESTIONARSE SU INCLUSION EN LA POLIZA, CON EL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA.

## SECCION II

### EXCLUSIONES

---

LA COBERTURA DE ESTA POLIZA NO OPERARA CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA POR CAUSA DE ENFERMEDAD EN UN TIEMPO MENOR O IGUAL A SESENTA (60) DIAS DESDE EL INICIO DE VIGENCIA O INGRESO DEL ASEGURADO A LA POLIZA.

## SECCION III

### CONDICIONES GENERALES

---

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARA SURAMERICANA, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR, PREVIO PAGO DE LA PRIMA, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FUNERARIOS Y A ENTREGAR EL SALDO DE LA SUMA ASEGURADA SI LO HUBIERA, AL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA.

#### 1. DEFINICIONES

Para efecto de esta póliza, se usarán las siguientes definiciones:

- 1.1. TOMADOR: Persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena, contrata la póliza para asegurar a un número determinado de personas.
- 1.2. ASEGURADOS: Es el grupo conformado por el asegurado principal y sus familiares, relacionados en la solicitud de seguro correspondiente.

#### 1.3. GRUPOS ASEGURABLES

Se estructuran de acuerdo con la(s) persona(s) que conforman el grupo familiar seleccionando entre las siguientes opciones:

- 1.3.1. Asegurado Principal
- 1.3.2. Asegurado Principal y cónyuge o compañero(a).
- 1.3.3. Asegurado Principal, cónyuge o compañero(a) y hasta cinco hijos menores de 30 años.

- 1.3.4. Asegurado Principal, cónyuge o compañero(a), hasta cinco hijos menores de 30 años y hasta dos padres y/o suegros.
- 1.3.5. Asegurado Principal, cónyuge o compañero(a), hasta cinco hijos menores de 30 años y hasta cuatro Progenitores y/o suegros.
- 1.3.6. Asegurado Principal y hasta cinco hijos menores de 30 años.
- 1.3.7. Asegurado Principal y padres.
- 1.3.8. Adulto Adicional: Empleados domésticos, hijos mayores de 30 años, Sobrinos, Hermanos, primos, tíos y nietos.
- 1.3.9. Hijo Adicional: Hijo menor de 30 años en adición de los cinco del grupo.

## 2. BENEFICIARIOS

SURAMERICANA reembolsará, a quien demuestre la ocurrencia del fallecimiento de cualquier asegurado bajo el presente contrato y haber incurrido en los gastos funerarios causados, una suma de dinero que en ningún caso podrá ser superior al valor efectivamente pagado por este, ni al valor asegurado de la póliza.

Si una vez efectuado el reembolso de los gastos funerarios, a quien acredite haberlos pagado, de acuerdo a lo dispuesto en las coberturas de la póliza, no se agotare la totalidad del valor asegurado pactado en la carátula, SURAMERICANA pagará el saldo o suma restante, a quienes figuren como beneficiarios en la misma.

Cuando no se designe Beneficiario o su designación quede sin efecto por cualquier causa, el saldo o suma restante se pagará al asegurado principal salvo cuando éste sea el fallecido, caso en el cual se le pagará a la cónyuge o compañera permanente y los herederos de este en partes iguales.

## 3. VIGENCIA DEL SEGURO

La presente póliza tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del pago de la prima, salvo que de acuerdo con las cláusulas aquí establecidas este contrato sea revocado o termine antes de expirar dicha vigencia. El pago de la prima o de la primera cuota, es indispensable para la iniciación de la vigencia del contrato del seguro.

## 4. PRIMA

El valor de la prima podrá cambiar en su renovación, de acuerdo con la nota técnica y edad de los asegurados.

### PAGO FRACCIONADO:

De acuerdo con la tarifa de SURAMERICANA, a la celebración del contrato o en cualquiera de los aniversarios de la póliza, el tomador puede optar por el pago semestral o mensual de la prima, con el recargo correspondiente.

## 5. RENOVACION

Si las partes, con antelación no menor a un (1) mes a la fecha de vencimiento de cada vigencia no manifiestan lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por periodo de un (1) año, sin perjuicio de lo estipulado en el numeral 3 de las presentes condiciones generales.

En las renovaciones el tomador deberá pagar la prima dentro del mes siguiente a la fecha de la renovación.

## 6. TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato de seguro terminará por una de las siguientes causas:

- a. La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato.
- b. Para el asegurado, cuando el tomador solicite, por escrito, la exclusión de alguno o algunos de los asegurados.
- c. Por voluntad de cualquiera de las partes contratantes mediante aviso escrito dado a la otra. Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con una anticipación no inferior a 10 días hábiles a la fecha de revocatoria.
- d. Cuando el tomador o asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado.

Para las pólizas familiares con hasta 6 asegurados, en los planes Clásico y Global, cuando la terminación se de

por el evento contemplado en el literal d. de la presente cláusula, por fallecimiento de este, la cobertura de la póliza se extenderá para los demás asegurados hasta la finalización de la respectiva vigencia.

## 7. PRUEBAS DEL SINIESTRO

Para el reconocimiento de la cobertura de esta póliza, el Beneficiario deberá presentar a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido.
- Certificado Civil de Defunción.
- Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios
- Facturas originales de los gastos funerarios
- Facturas originales de los gastos de repatriación del cadáver y prueba de la fecha en que el asegurado fallecido salió del país.

## 8. PERDIDA DEL DERECHO

El Beneficiario quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier modo fraudulenta, o se apoyara en declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

## 9. CONDICIONES NO PREVISTAS

Las condiciones no previstas en el presente clausulado, se regirán por la Ley Colombiana.

## 10. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA

La cobertura principal de esta póliza no tiene edad máxima de permanencia.

## SECCION IV

### AMPAROS OPCIONALES

---

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL ESTE ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LOS GRUPOS ASEGURABLES, EXCEPTO EN EL GRUPO 1.3.1, 1.3.8, 1.3.9. Y HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, EL ASEGURADO PRINCIPAL QUEDA CUBIERTO POR LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- MUERTE ACCIDENTAL
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
- RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE

QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DE ESTA POLIZA NO MODIFICADAS POR LOS AMPAROS OPCIONALES, CONTINUAN EN VIGOR.

#### 1. EXCLUSIONES PARTICULARES

LAS INDEMNIZACIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO NO SERAN CUBIERTAS EN CUALQUIER TIEMPO DE SU VIGENCIA CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA, INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 1.1. LESIONES O MUERTE CAUSADAS CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE.

- 1.2. SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EL ASEGURADO EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.

- 1.3. EL USO DE VEHICULOS O ARTEFACTOS AEREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECANICO DE AVIACION O MIEMBRO DE LA TRIPULACION.

- 1.4. ACTOS DE GUERRA INTERIOR O EXTERIOR, REVOLUCION, REBELION, SEDICION, ASONADA O ACTOS VIOLENTOS MOTIVADOS POR CONMOCION SOCIAL O POR APLICACION

DE LA LEY MARCIAL; PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR, NAVAL, AEREO O DE POLICIA.

- 1.5. FISION O FUSION NUCLEAR O RADIOACTIVIDAD, SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.
- 1.6. EL USO, COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE, DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS U OTROS VEHICULOS A MOTOR DE SOLO DOS RUEDAS SI EL ASEGURADO ES MENOR DE 25 AÑOS

## **2. DEFINICION DE ACCIDENTE:**

Salvo las exclusiones previstas y relacionadas en la cláusula anterior, para efectos de estos amparos se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento.

## **3. INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL**

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado falleciere como consecuencia de las lesiones sufridas en dicho evento, SURAMERICANA pagará a los beneficiarios la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente.

## **4. INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

Cuando dentro de los ciento ochenta (180) días comunes siguientes a la ocurrencia de un accidente amparado por esta póliza, el Asegurado padeciere como consecuencia de dicho evento alguna pérdida o inutilización que le genere al Asegurado la pérdida de capacidad laboral en un porcentaje igual o superior al 50% SURAMERICANA le pagará la suma asegurada por este amparo a la fecha del accidente, siempre y cuando sobreviva a la fecha del accidente al menos durante treinta (30) días comunes.

La incapacidad total y permanente en cualquiera de sus manifestaciones deberá ser certificada por la administradora de riesgos profesionales (A.R.P), por la entidad promotora de salud (E.P.S) o por la administradora del fondo de pensiones (A.F.P) a la cual se encuentre afiliado el asegurado o por la junta de calificación de invalidez o por la entidad que haga sus veces en Colombia. En caso de no estar afiliado a ninguna de las anteriores entidades, la certificación deberá ser expedida en Colombia por un médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional), con base en el manual único para la calificación de la invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen del médico o entidad que certifica la incapacidad total y permanente y SURAMERICANA, o si el asegurado se encuentra amparado

por regímenes especiales como el del magisterio, las fuerzas armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la junta regional de calificación de invalidez.

## **5. RESPONSABILIDAD MAXIMA**

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA no podrá en ningún caso ser superior al valor asegurado para "Incapacidad Total y Permanente por Accidente" o para "Muerte Accidental", según sea su afectación, terminándose estas coberturas una vez se indemnice por cualquiera de estos amparos.

## **6. INDEMNIZACION POR RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE**

Si durante la vigencia de la póliza y con motivo de un accidente el asegurado fuere hospitalizado, SURAMERICANA le pagará en calidad de renta diaria a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de 15 días continuos o discontinuos durante el año de vigencia del seguro, la suma que aparece pactada en la carátula de la póliza por cada día de hospitalización.

### **6.1. GASTOS ODONTOLOGICOS**

SURAMERICANA reconocerá la renta diaria, cuando el asegurado necesite hospitalización para tratamiento

odontológico sólo a consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de su póliza.

## **7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL Y DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

Dentro de los siete (7) días comunes siguientes a la fecha de la muerte accidental o pérdida o inutilización anatómica por accidente, el Asegurado o sus beneficiarios deberán dar aviso a SURAMERICANA del hecho que pueda motivar una reclamación.

Al recibir el aviso, SURAMERICANA entregará los formularios que acostumbra suministrar para la reclamación, los cuales, acompañados de los documentos y otras pruebas que demuestren la ocurrencia del siniestro y permitan fijar la cuantía de la indemnización, deberán ser presentados por el Asegurado o por sus beneficiarios.

## **8. EXAMENES MEDICOS**

SURAMERICANA tendrá el derecho de hacer examinar al Asegurado cuando y cuantas veces lo requiera razonablemente, mientras esté pendiente cualquier reclamación, y también de hacer practicar la necropsia en los casos que crea necesarios, a menos que la ley lo prohíba.

## **9. TERMINACION DE ESTOS AMPAROS OPCIONALES**

Estos amparos terminan en los siguientes casos:

- En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el Asegurado principal cumpla setenta (70) años de edad.
- Por el pago de las indemnizaciones contempladas en la condición 3 ó 4 de la sección IV.
- Por voluntad de una de las partes, mediante aviso escrito dado a la otra. Si la decisión es de SURAMERICANA, tal aviso se dará con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de terminación.

La terminación de este seguro no perjudicará las reclamaciones originadas antes de que ella ocurra. Si después de la terminación de este seguro SURAMERICANA llegare a recibir cualquier prima, no significará que el seguro ha sido restablecido y, por lo tanto, la obligación de SURAMERICANA se limitará a la devolución de dichas primas.

## **10. EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA**

Estos amparos pueden renovarse durante su vigencia por acuerdo escrito entre las partes y pago de la nueva prima, antes de que el Asegurado cumpla setenta (70) años de edad.

## **11. CLAUSULAS NO IMPRESAS**

Cualquier condición que SURAMERICANA, de acuerdo con el Asegurado, agregue a esta póliza bajo firma autorizada, disfrutará de la misma validez de las cláusulas impresas. En caso de contradicción entre unas y otras, primarán las condiciones agregadas.

## **12. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO**

Para acreditar el derecho a la indemnización El Tomador, El Asegurado o los beneficiarios presentarán a SURAMERICANA la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañada de los siguientes documentos:

## **13. POR MUERTE ACCIDENTAL**

- Formulario de reclamación.
- Registro civil de defunción.
- Registro civil de nacimiento del Asegurado.
- Fotocopia de la cédula del Asegurado
- Acta de levantamiento de cadáver.
- Certificado de necropsia.
- Fotocopia de la cédula de los beneficiarios
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.

**14. POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE**

- Formulario de reclamación.
- Informe médico y Certificado de la incapacidad total y permanente dado por la entidad de Riesgos Profesionales (A.R.P), Entidad Promotora de Salud (E.P.S) o de la Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P) a la cual se encuentre afiliado el asegurado.

- Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al Asegurado.
- Calificación de la Junta Regional de Invalidez

**15. POR RENTA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE**

- Formulario de reclamación
- Informe y certificado médico donde se demuestre el accidente o la lesión que motivó la hospitalización.